

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2024/15911 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para la tarjeta de transporte para personas jubiladas, pensionistas y personas con discapacidad, con grado igual o superior al 65%. Identificador BDNS: 797241.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797241>.

Primera. Definición del Objeto y Finalidad.

Las presente Convocatoria tienen como objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la obtención de la Tarjeta-Metro que permite utilizar sin sobrecoste a la misma el transporte público ferroviario que presta Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), para el ejercicio de 2025, de acuerdo con las "Bases reguladoras de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de adquisición del abono de transporte de la red de transporte público de ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), destinada a personas jubiladas, pensionistas y personas con discapacidad igual o superior al 65 %", aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 2019, y publicadas en el Tablón de anuncios digital del Ayuntamiento en fecha 7 de octubre de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 199 de fecha 16 de octubre de 2019.

La finalidad de la convocatoria de ayudas, de acuerdo con dichas bases es concesión de la subvención, es el fomento del uso del transporte público y la colaboración con las entidades locales para la suscripción de convenios en la materia, así como el interés del Ayuntamiento de Rafelbunyol para la promoción del uso del transporte público.

La subvención será concedida con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en la partida 23100.48003 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rafelbunyol, con el importe máximo global de 8500 €.

Segunda. Personas Beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar jubilado/a (mayor de 65 años a fecha de presentación de la solicitud).
- Ser pensionista.

- Estar en posesión de certificado de discapacidad con grado igual o superior al 65 %.

Tercera. Requisitos.

Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Rafelbunyol con antigüedad de al menos un año.

Estar en posesión del certificado que acredite la condición de pensionista.

Estar en posesión del certificado que acredite la condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 65 %.

Estar jubilado/a (mayor de 65 años a fecha de presentación de la solicitud).

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de Rafelbunyol, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.

No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base decimosexta.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de solicitud de la ayuda.

Cuarta. Documentación a Aportar.

Instancia – Solicitud.(según Anexo I)

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incursa en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes Bases. Además, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fotocopia DNI/NIE.

Documento o certificado de la condición de pensionista.

Documento o certificado de la condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 65 %.

Fotocopia de la tarjeta de transporte (en caso de que sea renovación).

Quinta. Procedimiento y Órganos Competentes.

1- El procedimiento para el trámite y resolución será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Rafelbunyol para el 2025.

2- El procedimiento de concesión es el procedimiento ordinario definido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

3- El órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Concejalía de Bienestar Social.

4- El órgano competente para la resolución de los expedientes será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Sexta.- Condiciones de Uso del Abono.

El abono transporte es de uso personal e intransferible. Su uso por cualquier persona diferente al titular se penalizará con la imposibilidad, tanto para el titular de la tarjeta como para quien haga el uso fraudulento o indebido de ella, de ser beneficiario o beneficiaria en la siguiente convocatoria.

Como consecuencia de la modificación del convenio entre el Ayuntamiento y FGV para la presente convocatoria se subvencionarán dos tipos de títulos de transporte diferentes, según el beneficiario sea mayor de 65 años, persona con discapacidad igual o superior al 65 % o pensionistas.

En el caso de los mayores de 65 años o personas con discapacidad igual o superior al 65 % se emitirá un abono que tendrá un periodo de validez de doce meses desde la fecha en que FGV proceda a su activación, o si es el caso, el que se determine en el acuerdo a suscribir anualmente con FGV.

En el caso de los pensionistas, se emitirá una tarjeta TUIN con un saldo de viajes correspondiente al importe de la subvención concedida, minorado por el importe de expedición del título.

Séptima. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para la notificación de la resolución será de tres meses.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en la página web www.rafelbunyol.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el art.45.1 de la ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Octava. Criterios de Valoración.

La subvención se concederá hasta cubrir el importe de la aplicación presupuestaria, tomándose en consideración todas las solicitudes presentadas en plazo, y denegándose las recibidas con posterioridad.

Novena. Pago.

El Ayuntamiento abonará el importe de la expedición de los títulos de transporte directamente a FGV en nombre y con cargo a la cesión del derecho de cobro de la subvención concedida a los beneficiarios a tiempo de tramitar la compra de los títulos de las personas beneficiarias; y una vez los títulos de transporte hayan sido expedidos.

El trámite y gestión del bono se realizará directamente por Ayuntamiento.

Décima. Justificación.

El gasto se dará por justificado mediante la factura presentada por FGV en el Ayuntamiento.

Undécima. Lugar y Plazo.

El plazo de entrega de las solicitudes y la documentación, en el Centro Social y el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rafelbunyol, será desde el 28 de noviembre al 16 de diciembre tal y como se informará en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que lleguen fuera del plazo estipulado no serán atendidas.

La forma de presentación de las solicitudes serán las establecidas en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, en el Registro General del Ayuntamiento de Rafelbunyol, Plaça de la Puríssima, 1, 46138 y en el Centro Social, calle Generalitat n.º 1.

Duodécimo. Recursos.

La resolución que se dicte a la amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, delante del mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rafelbunyol, 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Alberto López López.